UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

OTROSÍ N° 1 - CONTRATO No. 09 DE 2012

CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES

Y

CONHIME LTDA

Entre los suscritos a saber: **ALFONSO PÍO AGUDELO SALAZAR,** mayor de edad y vecino de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 4.908.835 de Gigante (Huila), quien obra como Vicerrector (e) de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, cargo para el cual fue encargado mediante resolución de la rectoría general N° 1453 del 9 de noviembre de 2012, y debidamente autorizado por el acuerdo 002, acta 01 del 12 de febrero de 2008 y delegado para efectos contractuales por el manual de convenios y contratos, adoptado por resolución de rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008, y que para efectos de esta orden se llamará **LA UNIVERSIDAD**, identificada con **NIT. 899.999.063–3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este documento se llamará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **RAÚL ARIAS GALLEGO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 70.130.854 expedida en Barbosa, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍAS, DISEÑOS HIDRÁULICOS, ESTRUCTURALES, ARQUITECTÓNICOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS "CONHIME LTDA."** con **NIT. 811.027.144 - 1**, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que las partes, el día 10 de abril de 2012 suscribieron el contrato para realizar las obras civiles de construcción e instalación de carpintería en aluminio para el Edificio de Química e Ingeniería Química – Bloque QIQ – ubicado en el Campus La Nubia de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales, de acuerdo a la cotización aprobada y seleccionada por ésta mediante proceso de invitación pública, y con un plazo de ejecución de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de fecha 07/05/2012.

2) Que mediante oficio de fecha del 2 de noviembre de 2012, el señor RAUL ARIAS GALLEGO, representante legal de la empresa CONHIME LTDA, solicitó prórroga por espacio de CUARENTA Y CINCO (45) días exponiendo lo siguiente:

"Demoras en el suministro del vidrio por parte del proveedor vidplex a CONHIME LTDA.

"Adecuación de los marcos a buques en puertas y ventanas tanto en concreto como en superboard.

Actividad que se necesitó acometer por parte de la Universidad y del contratista de muros livianos para proceder a instalar las puertas y ventanas.

Hacemos claridad que esto no generara ningún sobre costo a la Universidad Nacional de Colombia, Conhime Ltda. Asume cualquier costo administrativo que se genere por la extensión del tiempo".

3) Que mediante oficio O&P QIQ-275 del 06/11/2012 el Interventor de la Obra Arq. EDUARDO RODRÍGUEZ PARDO, atendiendo lo dispuesto en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos remite el informe de ejecución, exponiendo las razones que la justifican la solicitud del contratista, considerando viable técnica, financiera y administrativamente prorrogar por CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS el plazo de ejecución.

4) Que el día 6 de noviembre de 2012, los arquitectos Luis Fernando García; Director de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico y Claudia Lucía Rueda L. Directora de Obra QIQ, presentaron oficio para el trámite ante el Comité de Contratación de la solicitud de prórroga al contrato 09 – 2012 suscrito con CONHIME LTDA en consideración a:

> *"El tiempo solicitado de prórroga por espacio de cuarenta y cinco (45) días se requiere para el normal desarrollo del contrato y de la obra en general.*
>
> *El contratista se encuentra desarrollando las actividades de su contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas por la Universidad, y ha demostrado cumplimiento y calidad en su ejecución".*

5) Que el Comité de Contratación de Sede en sesión del 9 de noviembre de 2012, Acta 42, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Interventor de la Obra Arq. EDUARDO RODRÍGUEZ PARDO y por la ODFS, luego del análisis respectivo y en consideración a las razones que motivan la citada solicitud, decidió recomendar al Vicerrector de Sede en su calidad de Ordenador del Gasto, la prórroga del contrato por CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS calendario.

6) Que el señor Vicerrector de Sede, en su calidad de Ordenador del Gasto, aceptó la recomendación hecho por el Comité de Contratación de Sede.

7) Que el acuerdo de voluntades objeto de este documento consagró en el parágrafo de la cláusula SEXTA la posibilidad de prorrogar por mutuo acuerdo y previo a su vencimiento, siempre que exista concepto favorable por parte del Interventor.

8) Que nos encontramos dentro del término y condiciones establecidas en la citada cláusula y en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 de 2008. Que en tal sentido, se hace necesario ampliar las Garantías inicialmente constituidas; modificar la cláusula de PLAZO y adicionar la clausula de ANEXOS del contrato CON N° 09 de 2012 de la empresa 4013, las cuales quedarán Así:

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO. El contrato tendrá una duración total de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, actuación que se surtió, el 07 de mayo de 2012. Este periodo comprende el plazo de ejecución inicial de ciento noventa y cinco (195) días, más el periodo de cuarenta y cinco (45) días de la presente prórroga, estos últimos contados a partir del 18/11/2012, siempre y cuando en la fecha indicada se hayan cumplido los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el presente otrosí.

Parágrafo. Siempre que exista concepto favorable por parte del interventor, las partes podrán prorrogar el plazo del Contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS. Al presente otrosí se anexan: Oficio del 6/11/2012 de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede, Oficio O&P QIQ - 275 del 06/11/2012 la Empresa Interventora - Obras y Proyectos ERP – S.A.S, oficio del 2/11/2012 del señor RAUL ARIAS GALLEGO representante legal de CONHIME LTDA.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona y se legaliza con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: Ampliación de las garantías fijadas en el contrato, por cuenta del CONTRATISTA y su aprobación por parte de la Universidad.

Las demás cláusulas continúan vigentes y en los precisos términos establecidos en el contrato inicial seguirán rigiendo la relación contractual.

Se firma por las partes intervinientes en Manizales a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2012.

ALFONSO PÍO AGUDELO SALAZAR
VICERRECTOR (E)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES

RAUL ARIAS GALLEGO
Representante Legal
CONHIME LTDA